

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

Veáse en tercera plana el
suelto

BIBLIOTECA PEDAGÓGICA

DIVAGACIONES PEDAGÓGICAS

Toda persona sensata está penetrada de la importancia de la instrucción primaria, pero generalmente lo está de un modo vago sin poder precisar todas las ventajas que de ella puede obtener quien la recibe.

Sucede aún que se le atribuyen propiedades que no tiene, y esto contribuye á que muchos duden, en el fondo, de su eficacia. Cuando se sostiene, verbi-gracia, que basta para hacer buenos á los hombres, para mejorar sus sentimientos y corregir sus inclinaciones, es fácil mostrar á sus enemigos ejemplos de que no sólo no ha sido capaz de obtener estos resultados, sino que ha sido puesta al servicio de dañados propósitos, y estas consideraciones son explotadas en el sentido de quitar confianza á su poder. Preciso es rebatir estas exageraciones si hemos de colocarnos en el terreno firme de la realidad.

No todo el que sabe leer y escribir está armado de un escudo contra los impulsos de las malas inclinaciones, contra las tentaciones del crimen, como no todo el que está vacunado se halla forzosamente libre de ser acometido por la viruela; pero es indudable que el hombre medianamente ilustrado, tiene muchas más garantías, contra la corrupción, que el ignorante; del mismo modo que el que está vacunado se encuentra infinitamente más asegurado que el que no lo está contra el contagio de la peste.

La disciplina que suministra la escuela, los hábitos de orden y sumisión que en ella se contraen, el desenvolvimiento que da al espíritu y que contribuye á morigerar las costumbres, el mejor conocimiento que da de los deberes, los medios que á la instrucción suministra para hallar recreaciones honestas, la influen-

cia que tiene en casos dados para cultivar los sentimientos de familia, son razones en apoyo de la utilidad positiva de la instrucción.

Los escritores dedicados al estudio de los regímenes penitenciarios, parecen, por lo demás, estar de acuerdo en la utilidad de instruir á los delincuentes mismos como un medio de disminuir las probabilidades de reincidencia y de contribuir á su rehabilitación moral.

Entre las objeciones vulgares pero más difundidas que se suelen hacer á la instrucción primaria de las clases populares, figura la de que ella hará desdeñar el trabajo del agricultor y del artesano, ensobreciendo á los que la reciban, privando á los campos de trabajadores; porque éstos, una vez instruidos, mirarán en menos el humilde trabajo de guiar un arado, de aserrar maderas, de levantar una pared, y de deñarán los oficios manuales, entrando á formar parte de la turba de ociosos y vagabundos. Se nos ocurre contestar á esos explotadores de las clases bajas que proporcionen á éstas la instrucción necesaria sin zozobras ni inquietudes, y la instrucción, en vez de privarlos de servidores, se los dará más honrados é inteligentes. Por otra parte, ningún oficio requiere necesariamente en quien lo desempeñe un grado extremo de ignorancia y envilecimiento, y este sería el único caso en que habría que temer que desertasen de sus filas los que por la instrucción perdieran esa ignorancia y ese atraso.

Esos abandonos de las ocupaciones arraigadas en ciertas familias, por el solo hecho de haber alcanzado tal miembro de ellas cierto grado de instrucción, sólo ocurrirán en el sistema actual que difunde desigualmente los conocimientos en las clases sociales. Esta es la razón que puede hacer mirar como impropio de quien sabe leer y escribir el ejercicio de una ocupación que se ve desempeñar á gente ruda é ignorante. El día, pues, en que todos estén forzados á tener algunos conocimientos elementales, se encontrarán en el oficio entre sus iguales en

instrucción, como hoy se encuentran entre sus iguales en ignorancia y rudeza.

Fuera de estas razones de interés privado, recordaré las de interés público; en un pueblo que sabe leer hay más facilidades para hacer oír la razón y son menos de temer las convulsiones inmotivadas y las incitaciones al desorden; se lee la prensa, y cada uno se informa por sí mismo, sin dejarse arrastrar por declamaciones insensatas. La instrucción generalizada da estabilidad á las instituciones.

Hay razones todavía de un orden superior. Si sobre un mismo continente hay dos razas y una de ellas se impone la tarea de instruirse y elevar su nivel intelectual, en tanto que la otra desdeña este propósito y vejeta descuidada en la ignorancia, al cabo de algún tiempo existiría entre ambas una desigualdad de prosperidad y de poder que há de hacer, por la fuerza de las cosas, que forzosamente la una elimine á la otra ó la subyugue, batiéndola primero en todas las esferas de la actividad, y después imponiéndole su voluntad.

Nada tiene de extraño que los pueblos de raza inglesa elaboren productos superiores por la cantidad y calidad á los productos de los demás pueblos de la tierra. Nada tiene de extraño que sean los proveedores del mundo. Nada tiene de asombrosa su opulencia. Y eso es debido á que todos sus trabajadores, desde el cavador de cimientos hasta el constructor de tejas, conocen, por la ciencia, y no por la rutina, el oficio que ejercen. Esos libros manuales que cada uno de sus artesanos y operarios puede llevar en el bolsillo, son los que les dan la superioridad inmensa sobre nosotros, pobres ignorantes, que aislados en la serie de los tiempos por la falta de cultivo intelectual, no podemos poner al servicio de nuestro bienestar físico y moral la experiencia de los hombres de todos los siglos y lugares.

Considero incontrovertible la afirmación de que el Estado debe enseñar. El Estado, cuando tiene escuelas, las abre

para que todos asistan á ellas. Así evita que la sociedad se divida en dos porciones enemigas, una aristocracia de la instrucción y una plebe de la ignorancia, y que á medida que la primera aumenta su ilustración, la segunda se sumerja más y más en la obscuridad.

Una idea que juzgamos muy práctica y sensata es la de hacer que las escuelas sean de varias clases: unas permanentes, otras temporales y otras ambulantes; las temporales se instalarían en los pequeños centros de población rural donde los padres de familia necesitan en épocas determinadas del trabajo de sus hijos para sus faenas agrícolas, y las ambulantes en los lugares donde la población está muy diseminada (Asturias y Galicia).

El derecho para imponer la instrucción obligatoria me parece indudable, y la conveniencia de ejercer ese derecho ha sido reconocida y experimentada por todos los países de Europa y América donde la instrucción primaria ha alcanzado mayores desarrollos y progresos.

Prusia, Suiza, Estados Unidos, Brasil, Austria, Suecia y Noruega, Baviera, Sajonia, Welfar y otras han decretado la instrucción obligatoria y alcanzado por semejante procedimiento un desarrollo asombroso en el orden material.

Yo no creo que la instrucción primaria sea por sí sola la civilización, no; pero sí uno de los principios fundamentales de la misma.

De la instrucción, pues, depende nuestro porvenir. Cuando todos marchan ¡ay de los que se detienen! Cuando todos saben ¡ay de los ignorantes!

¿Queréis saber por qué se han multiplicado tanto los crímenes entre nosotros? ¿Por qué se ejecutan robos tan frecuentes? ¿Por qué se ven atentados que no podríamos nombrar sin que el rubor subiera á nuestra frente? ¿Queréis saberlo? Eso depende de que nuestras clases menesterosas están sumidas en la ignorancia más abyecta. Puede decirse que los hijos del pobre nacen con un anatema escrito sobre sus frentes. Esos desgraciados no conocen de la vida más que sus miserias, ni de la civilización más que sus cargas. La sociedad está pronta para castigarlos cuando delinquen, pero no se acuerdan de educarlos para que no se abandonen más completo siguen al ten. El abandono más completo sigue á esos desventurados desde la cuna hasta el sepulcro. Entregados á sí mismo, sin freno que los contenga, no hay error en que no caigan, no hay delito en que no incurran. La magnitud de sus excesos, la frecuencia de sus extravíos, no tienen nada que deba asombrarnos,

porque la ignorancia no engendra sino vicios, como la zarza no produce sino espinas.

El PEDRO GONZÁLEZ BLANCO.

Madrid, junio 1901.

Téngase en cuenta.

Ahora que de reformar la provisión de escuelas se trata, no deben olvidarse los justísimos deseos de los maestros que tienen 825 pesetas. Hace ya varios años que ni pueden ascender ni pueden trasladarse. El ascenso es difícilísimo por la escasez de escuelas de 1.100 pesetas; el traslado era más difícil, porque las vacantes comenzaban por darse á la oposición. Trató de remediar este daño el reglamento de 7 de septiembre último, disponiendo que las escuelas de 825 pesetas comenzarán á proveerse por traslado, mas estas disposiciones, por las fechas designadas para el anuncio de los concursos apenas ha podido cumplirse.

Concretando nuestro pensamiento: Los referidos maestros desean, y nosotros lo pedimos con el mayor encarecimiento al señor García Alix, que al reglamentar la provisión de escuelas, procure disponer que las escuelas y auxiliares de 825 pesetas se provean la primera vez por traslado y después por oposición ó por ascenso entre maestros con 625 pesetas.

Hará con ello una buena obra.

Los concursos antiguos.

VACANTES SIN PROVEER

En el rectorado de Zaragoza continúan vacantes las siguientes plazas, anunciadas en diferentes fechas:

Provincia de Huesca.

Huesca.—La de niños de la casa de beneficencia, anunciada en enero de 1898, con 1.375 pesetas; se han hecho dos nombramientos.

Jaca.—Una de niñas, con 1.100 pesetas, anunciada en enero de 1898; se han hecho ya tres nombramientos sin que tomara posesión ninguna de las nombradas.

Huesca.—Auxiliaría de la escuela práctica, agregada á la normal de maestras, anunciada al traslado con 1.375 pesetas; se ha hecho un solo nombramiento.

Provincia de Logroño.

Alfaro.—De niñas, anunciada al ascenso en enero de 1897; se ha hecho un nombramiento.

Provincia de Navarra.

Cintruénigo.—De niños, con 1.100 pesetas, del concurso de febrero de 1899; se ha hecho un nombramiento.

Provincia de Teruel.

Teruel.—Auxiliaría de niños, con 1.375 pesetas, del concurso de enero de 1899; se ha hecho un nombramiento.

En las demás provincias del distrito se hallan provistas todas las plazas anunciadas cuya dotación era de 1.100 pesetas ó más.

Acto agradable.

El miércoles se verificó en el colegio comercial de Nuestra Señora de las Maravillas (Bravo Murillo, 104) una agradabilísima función infantil, en la que tomaron parte los alumnos del colegio, declamando y recitando escogidas composiciones literarias en castellano y francés, cantando preciosos coros y ejecutando al piano y al violín varios números de música clásica y popular.

La numerosa concurrencia aplaudió mucho á los pequeños artistas.

Después de estos ejercicios se verificó la distribución de premios, y el público examinó con detenimiento los trabajos escolares del curso, que son muchísimos, y revelan el trabajo asiduo é inteligente que caracteriza á los Hermanos de las Escuelas cristianas.

El mejor elogio de este Instituto para los que sepan ver, es, sin duda alguna, la exposición de los trabajos realizados por los niños, que representan una habilidad pedagógica digna de los mayores elogios.

Oposiciones

A ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS

Sección de Letras.

Ha terminado el ejercicio de análisis de estas oposiciones, las cuales se han suspendido hasta nuevo aviso, que no se hará hasta octubre lo más pronto.

Contra una profesora.

El rector de esta universidad ha apercibido de oficio á nuestra distinguida amiga, Srta. D.^a Concepción Sáiz, profesora de la escuela normal central de maestras, y además la ha suspendido de empleo y medio sueldo y ha ordenado la formación de expediente gubernativo contra la interesada.

Estas severas medidas han causado general sorpresa, porque se trata de una profesora ilustrada que ha cumplido siempre con el mayor esmero todos sus deberes profesionales. Recientemente tuvo que suspender los exámenes por motivo de enfermedad debidamente justificada, pero como tal hecho no puede ser causa de dichos acuerdos, creemos que el señor rector habrá recibido informes inexactos de sus subordinados.

Por no estar nosotros seguros de la exactitud de algunas denuncias, no hemos publicado las quejas que se nos han dirigido contra la escuela normal central de maestras, aunque hemos dado noticia de ellas á quien puede y debe corregirlas.

El nuevo reglamento.

El miércoles pasado se trató en la sección de primera enseñanza del consejo de Instrucción pública, del proyecto de nuevo reglamento.

Las cosas no han salido con la sencillez que en los últimos días se esperaba y que indicábamos en el número último; así es que no terminó la discusión.

Aprobáronse varios artículos sin dificultad y llegóse á otros que se relacionaban muy directamente con otro proyecto gene-

... de oposiciones á cátedras y á toda clase de plazas del profesorado, sometido también á la deliberación del Consejo en otras de sus secciones.

Desde ese momento la discusión ofrecía el peligro de que las dos secciones del Consejo tomaran acuerdos contradictorios, y el proyecto se dejó en suspenso hasta tanto que se salven estas dificultades.

De todas suertes, resultará que en el mes próximo estamos amenazados, no de uno, sino de dos ó más reglamentos.

BIBLIOTECA PEDAGÓGICA

Las obras clásicas de la pedagogía son, por desgracia, poco conocidas en España; escritas la mayor parte en idiomas extranjeros, algunas no traducidas todavía al francés, conocemos de ellas el nombre de los autores y tal cual fragmento con que tropezamos en libros y periódicos, donde á veces ni siquiera se declara el origen.

Y como sea útil, conveniente y hasta necesario conocer las cosas en sus primeras fuentes, hemos acometido la empresa (no exenta de dificultades) de publicar las obras más importantes de los pedagogos nacionales y extranjeros, que hayan adquirido autoridad indiscutible y renombre universal.

Comenzaremos la serie por una obra del gran pedagogo suizo

ENRIQUE PESTALOZZI,

por el famoso libro titulado

Cómo Gertrudis enseña á sus hijos,

que es la obra magna del fundador de la pedagogía moderna. En ella compendió el célebre autor su sistema de educación; y en ella pueden encontrar nuestros lectores las raíces y fundamentos de toda la Pedagogía de la presente centuria.

A este libro seguirán otros, también célebres, de Comenio, Fröbel, Fenelón, La Salle, Basedow, Bell, Bonet (Juan Pablo), Carbonneau, Curtmann, Duouanloup, Francke, Gauthey, de Gerando, Girard, Herbart, Jacotot, Lancáster, Lancelot, Locke, Raimundo Lulio, Montaigne, Necker de Saussure, Niemeyer, Rollin, Schwarz, Julio Simón, Sturm, Luis Vives, etc.

Esperamos que esta publicación sea del agrado de nuestros lectores. Si así fuese, no economizaremos gastos ni trabajo, hasta conseguir que nuestra Biblioteca sea una historia viva de la Pedagogía universal.

NOCIONES

DE

LEGISLACIÓN ESCOLAR VIGENTE EN ESPAÑA

por

D. RUFINO BLANCO Y SANCHEZ

Profesor de la asignatura en la Escuela Normal Central de Maestros

Este folleto es un resumen de legislación escolar, que comprende hasta las últimas disposiciones publicadas por el Sr. García Alix.

Véndese el ejemplar á 50 céntimos de peseta en las principales librerías y en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Reina, 8, Madrid.

LOS MAESTROS DE 625 PESETAS

Al hacerse público por la información de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, que se está elaborando un nuevo reglamento, han comenzado á surgir las encontradas aspiraciones de la clase.

De entre ellas destácanse las expuestas por los maestros con sueldo de 625 pesetas.

Encierran tal fondo de razón, tanta equidad, tal derecho á la consideración, que merecen — como se lo dedicamos — capítulo aparte.

Tener el título de maestro, quizá de mayor categoría, haber aprobado varias oposiciones, llevar diez ó quince años de servicios meritorios, haber sido objeto de votos de gracias, de premios y recompensas y no poder alcanzar un mezquino ascenso de 200 pe. etas al año, es verdaderamente triste. Y, sin embargo, es así.

Razón que les sobra tienen para quejarse estos infelices parias del magisterio. No deben cerrarse de esa manera las puertas al mejoramiento profesional. ¿Qué entusiasmo pueden tener esos desahuciados obreros para sacrificarse en el mejor cumplimiento del deber?

Y aún produce mayor abatimiento esta situación cuando se consideran las facilidades que otros han tenido para subir. ¿Qué diferencia entre esa situación y la de un interino de escuela normal llegado á los puestos más codiciados, sin oposiciones ni garantías!

Hacen bien los maestros de 625 pesetas en pedir reglas para el ascenso, siempre que pongan por delante la condición legal de tener oposiciones aprobadas. Lo contrario será dificultar el problema.

Estas ideas son antiguas en nosotros. Las venimos defendiendo hace años, y principalmente desde 1896. A este propósito conviene recordar varios hechos, que serán instructivos para los maestros interesados.

En el año ya citado de 1896, funcionaba la Liga de la prensa de enseñanza. Noticiosa de que se preparaba un nuevo reglamento, y deseando obtener algún beneficio para estos maestros de 625 pesetas, la Liga acordó — á propuesta del director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL — pedir que se estableciese un turno de ascenso en las escuelas de 825 pesetas, para que á ellas pudieran llegar los maestros con 625 pesetas que tuvieran buenos servicios y oposiciones aprobadas.

Entre las varias visitas que entonces hicimos, recordamos la de una autoridad influyente que intervenía en la redacción del reglamento, promulgado después en 11 de diciembre de 1896.

Apenas expusimos nuestro pensamiento nos atajó diciendo:

— Eso que ustedes piden me parece equitativo, pero es ilegal. Demasiado saben ustedes que las escuelas de 825 pesetas, no pueden obtenerse sin oposiciones.

— Perdóne usted — hubimos de contestarle: — lo que proponemos es legal, y si no lo fuera no lo pediríamos. Usted mismo dice que las escuelas de 825 pesetas no pueden obtenerse sin oposiciones; pues vea usted que si pedimos plaza para estos maestros es porque ya tienen oposiciones aprobadas. ¿Porqué ingresarán, si esto se aprueba, en escuela de 825 pesetas? Por la oposición; porque si no la tuvieran no ingresarían.

Corríenclose, al fin, repitieronse las gestiones, se hicieron públicas... y entonces comenzaron los tropiezos, nacidos — y esto es lo más triste — de nosotros mismos, de los maestros.

En varios periódicos comenzaron á publicarse artículos contra la reforma propuesta. ¡Nunca lo hubiéramos creído!

Se decía que procurábamos favorecer á algunos maestros postergando á los otros. Los unos afirmaban que era una injusticia olvidarse de los maestros que no tenían oposiciones, los otros gritaban porque no se buscaba también mejorar la situación de los maestros con escuela de oposición ¡Aquello fué una a'garabía!

Pasó algún tiempo. Algunos de los representantes de la Liga perdieron el entusiasmo ante tal oposición: las autoridades, ya bien dispuestas á la concesión, retrocedieron temiendo á la censura, y el generoso intento fracasó ¡Fin lastimoso, porque el terreno estaba preparado como pocas veces, y aquello no favorecía solamente á los maestros con 625 pesetas y oposiciones aprobadas, sino á todos los de concurso único. Con oposiciones ó sin ellas, todos hubieran podido trasladarse ó ascender á las plazas que dejaron los que pasaban á otras de 825 pesetas. Fijense en esta consecuencia cuantos desempeñan escuelas que no son de categoría de oposición. A todos interesa la reforma, aunque á primera vista sólo unos pocos salgan inmediatamente favorecidos.

Y los que ahora piden y gestionan esa equitativa modificación, piensen y estén dispuestos á combatir, no solamente la pasividad de las autoridades, sino también el egoísmo de unos cuantos que suelen alborotar.

DISPENSAS ANTIRREGLAMENTARIAS

Por el ministerio de Instrucción pública se ha concedido á un maestro la dispensa de *veintisiete días* que le faltaban para completar los dos años necesarios, á fin de que pueda ser admitido á un concurso.

La dispensa nos parece una de esas informalidades de poca monta, pero evidentemente perturbadoras.

¿Con qué derecho ha de exigirse á los demás que tengan los dos años completos en la última escuela? Ese sistema de concesiones particulares es injusto.

Si se cree que no hay para qué exigir esos dos años de servicio, deróguese los preceptos y no se establezca ninguna limitación para acudir á los concursos.

Si se cree conveniente, ¿por qué comenzar con dispensas? Poco tardarán los demás en pedir las.

Esa clase de preceptos ó se derogan ó se cumplen íntegramente.

Hace algún tiempo anunciamos la publicación en folletín de un MANUAL PRÁCTICO DE LEGISLACIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA. Escribo teníamos la mayor parte y dispuesto para la publicación, cuando el anuncio de las reformas nos hicieron aplazar el darlo á la imprenta. Hoy nos alegramos de ello, pues tales variaciones se introducen, que hacen inútil mucho de lo escrito, como quedan casi inútiles todos los tratados de legislación publicados. Veremos si esto se normaliza para cumplir nuestros propósitos.

ECOS DEL MAGISTERIO

La provisión de escuelas públicas y organización de la primera enseñanza.

En la provisión de escuelas se observa que en todos los últimos reglamentos se priva á más de la mitad de los maestros (todos los de sueldo inferior á 825 pesetas) de poder ascender (ni por mérito, antigüedad, oposiciones, títulos ni nada), ándose el sueldo en varios pueblos que en una misma localidad, y con motivo del aumento de población, una misma ley ha tenido diferentes aplicaciones. Vaya un ejemplo. Según la prensa, los maestros de Tomelloso y Alcázar han solicitado y obtenido título de 1.375 pesetas. Sea enhorabuena. En cambio, los auxiliares de dichas escuelas no deben ascender porque... la ley lo manda, y tienen que pedir, perjudicando á otros escuelas del mismo sueldo. Son muchos los casos, y oficialmente tenemos, por desgracia, datos para acreditarlo.

También se ha dispuesto que en los concursos de traslado sean admitidos maestros de mayor sueldo y categoría, con perjuicio de los mismos maestros coaspirantes y de la caja de derechos pasivos, pues ante ella acreditan tener derechos dos individuos y sólo uno contribuye por cada traslado.

Y de las oposiciones no hemos de hablar, porque con la centralización hay muchas dificultades para hacerlas y carecen de mérito legal los que las han terminado satisfactoriamente sin alcanzar plaza, según se nota en la omisión hecha de ellas en el vigente reglamento de 7 de septiembre último.

Procede, pues, conceder el ascenso á todos los maestros en general, de escala en escala de sueldo, hasta el límite máximo en la categoría; que los traslados sólo se den una sola vez en cada escala, es decir, que un maestro que sirve escuela por traslado sea ascendido antes que trasladado y cuando se traslade á igual pero no menorsueldo.

Las oposiciones, si se hicieran por grados en las capitales de provincia y distritos universitarios, sería más fácil el hacerlas y acudirían á ellas con vocación y entusiasmo los que no lo hacen por falta de cursos.

En la organización de la primera enseñanza, entre otras muchas cosas que pueden decir personas de la clase de mayor competencia que quien esto escribe, se hace necesario disminuir las horas de clase para los niños párvulos, que no otra cosa van siendo los que asisten á las escuelas rurales, y crear en su lugar una clase diaria de asistencia obligatoria para que los adolescentes de diez ó doce hasta diez y ocho ó veinte años y en sesión alterna para ellos aunque diaria para el maestro, puedan obtener los conocimientos indispensables á todo hombre, y como no se dispone en los pueblos de otro centro docente que la escuela, según hoy se observa el precepto de la enseñanza obligatoria, la regeneración intelectual está muy lejos y el fomento de la riqueza, de las buenas costumbres y de la paz interior de la nación no se verán tan pronto como es necesario.

Con los decretos de normales, sustituciones y otros se lleva ó puede ir por concurso único en propiedad á capitales de partido y aun de provincia, maestros sin servicios

como sustitutos y auxiliares. También quedarán sin proveer escuelas y auxiliares en oposiciones reválidas lo que no se detalla por haberlo hecho ya en otros números de **EL MAGISTERIO ESPAÑOL**.

Urge formar un escalafón en cada distrito universitario por categorías y en cada una por rigurosa antigüedad dando algún mérito de tiempo á las oposiciones aprobadas y al título de mayor categoría, el cual sirva para adjudicar las escuelas por traslado, ascenso y los premios que los maestros merecieren ya en quinquenios de sobresueldos pequeños ó ascensos honoríficos ó de grado y preparación para el definitivo.

De este modo acaso sería fácil dictar disposiciones equitativas y duraderas sobre provisión de escuelas, pagos, organización de la enseñanza primaria para niños, creación de la de adultos en todas las poblaciones de la nación y otras que sería prolijo enumerar.

J. F. DE M.

Pedagogía práctica. ⁽¹⁾

En esta sección colaboran todos los maestros prácticos que quieran honrarnos, remitiéndonos sus observaciones á los temas que proponemos.

Las contestaciones no han de exceder de dos cuartillas comunes escritas por un solo lado por cada tema. Estas cuartillas pueden venir dentro de un sobre, como impreso, poniendo *original de imprenta*.

Nos reservamos el derecho de no publicar las contestaciones que nos parezcan impropias.

Los autores podrán firmar los trabajos con su nombre propio ó con pseudónimo.

No se publicarán contestaciones con visos de polémica.

Las contestaciones pueden indicar los medios lógicos, pedagógicos, verbales ó prácticos que faciliten la transmisión del conocimiento, esto es, método, procedimiento y forma de enseñanza; expresión más acomodada al niño, ejercicios graduados, reglas de más fácil aplicación, etc., etc.

Para comenzar, proponemos los siguientes puntos sobre los cuales solicitan os respuestas de nuestros lectores.

Aritmética.

1.º Observaciones prácticas sobre el modo de enseñar á los niños la escritura de números con dos y tres cifras.

2.º Manera material de que resulten más útiles las prácticas de aritmética.

3.º Índice de los puntos de esta asignatura que más dificultades ofrezcan para la enseñanza. (*El objeto de este tema es ir proponiendo á nuestros lectores la solución de los puntos más difíciles de la asignatura.*)

Lengua castellana.

1.º Modo práctico de que los niños distingan las diferencias que existen entre los nombres comunes y los nombres propios, haciendo observaciones referentes á los nombres propios de personas.

2.º Medios más fáciles de dar á los niños el conocimiento de los casos gramaticales.

(1) Para conocer el carácter de esta sección véase **EL MAGISTERIO ESPAÑOL** de 27 de junio, plana tercera.

3.º Índice de los puntos de esta asignatura que más dificultades ofrezcan para la enseñanza. (*Tiene el mismo objeto que el tercer tema de aritmética.*)

Si nuestros lectores encuentran agradable y útil esta sección, la variaremos continuamente, recorriendo las asignaturas de la primera enseñanza, hasta conseguir formar una pedagogía en que sólo figuren las enseñanzas de la experiencia.

En el número próximo publicaremos las primeras respuestas.

Sección oficial.

Universidad de Barcelona

SECRETARÍA GENERAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de las escuelas y auxiliares vacantes en este distrito universitario que deben ser provistas por concurso de traslación, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 9 de septiembre de 1899.

Escuelas superiores de niños.

Reus, Tarragona, 1.900 pesetas; Felanitx, Baleares, 1.625; Tortosa (auxiliaria), Tarragona, 1.100.

Elementales de niños.

Barcelona, Barcelona, 2.000; Sabadell, Barcelona, 1.650; Manacor, Baleares, 1.375; Barcelona (auxiliaria), Barcelona, 1.375; Barcelona (auxiliaria), Barcelona, 1.375; Canet de Mar, Barcelona, 1.100; Horta, Barcelona, 1.100; Artés, Barcelona, 825; Arracó, Baleares, 825; Aviá, Barcelona, 825; Besalú, Gerona, 825; Borrredá, Barcelona, 825; Canet de Adri, Gerona, 825; Campanet, Baleares, 825; Camprodon, Gerona, 825; Centellas, Barcelona, 825; García, Tarragona, 825; Marratxé, Baleares, 825; Menarguens, Lérida, 825; Odena, Barcelona, 825; Palau Sabardera, Gerona, 825; Parets Barcelona, 825; San Cugat del Vallés, Barcelona, 825; San Fructoso de Bages, Barcelona, 825.

San Antonio de Calonge, Gerona, 825 pesetas.—Sansellas, Baleares, 825.—Santa Maria, Baleares, 825.—Torredembarra, Tarragona, 825.—Vilavert, Tarragona, 825.—Vileta (La) Baleares, 825.—Villacarlos, Baleares, 825.—Vinebre, Tarragona, 825.

Elementales de niños.

Tortosa, Tarragona, 1.650 pesetas.—Felanitx, Baleares, 1.375.—Mataró, Barcelona, 1.375.—Barcelona (Auxiliaria), Barcelona, 1.375.—Barcelona (Auxiliaria), Barcelona, 1.375.—Esparraguera, Barcelona, 1.100.—Palafrugell, Gerona, 1.100.—Perelló, Tarragona, 1.600.—Reus (auxiliaria), Tarragona, 1.100.—Canonja, Tarragona, 825.—Cornudella, Tarragona, 825.—Gavá, Barcelona, 825.—Lloseta, Baleares, 825.—Menarguens, Lérida, 825.—Mercadal, Lérida, 825.—Papiol, Barcelona, 825.—Pauls, Tarragona, 825.—Poboleda, Tarragona, 825.—San Cugat del Vallés, Barcelona, 825.—San Esteban de Bas, Gerona, 825.—San Felid de Codinas, Barcelona, 825.—San Gregorio, Gerona, 825.—San Lorenzo, Baleares, 825.—San Salvador de Breda, Gerona, 825.—Santa Coloma de Queralt, Tarragona, 825.—Santa Pau, Gerona, 825.—Secuita, Tarragona,

35.—Vandellós, Tarragona, 825.—Villalba, Tarragona, 825.—Vulpellach, Gerona, 825.—Tortosa (auxiliaria), Tarragona, 825.

Parvulos.

Palma, Baleares, 2.000.—Ciudadela, Baleares, 1.000.—Granollers, Barcelona, 1.000.—San Baudilio de Llobregat, Barcelona, 1.000.—Agramunt, Lérida, 825.—Alcarrax, Lérida, 825.—Arbeca, Lérida, 825.—Solsona, Lérida, 825.—Albesa, Lérida, 825.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la secretaría general de esta universidad en el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y terminará á las cuatro de la tarde del último día hábil, acompañadas de sus hojas de servicios, extendidas de conformidad á lo dispuesto en la real orden de 11 de diciembre de 1879 y certificadas dentro del plazo de la convocatoria.

Las hojas de servicios que aparezcan con omisiones ó contradicciones de fechas y datos referentes á ceses y tomas de posesión, se declararán nulas. Los documentos que no resulten presentados en esta secretaría dentro del término de la convocatoria, no podrán admitirse ni ser tenidos en cuenta para la resolución de estos concursos.

Sólo podrán ser admitidos á este concurso los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 33 del vigente reglamento.

Las condiciones de preferencia en este concurso serán las enumeradas en el art. 36, y se aplicarán observándose las reglas que se determinan en el art. 37.

Los maestros y maestras consortes tendrán derecho preferente en el concurso de traslado, conforme al art. 38.

Los maestros y maestras que aspiren á las plazas anunciadas á concurso de traslación y ascenso, presentarán instancia separada para cada uno de ellos, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios.

Lo que de orden del excelentísimo rector se anuncia para general conocimiento.

Barcelona 10 de junio de 1900.—Por el secretario general, el oficial primero, Miguel Coronas.

Relación de las escuelas y auxiliares vacantes en este distrito universitario que deben ser provistas por concurso de ascenso, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 9 de septiembre de 1899.

Escuelas elementales de niños.

Barcelona (auxiliaria), Barcelona, 1.375 plazas.—Barcelona (auxiliaria), Barcelona, 1.375.—Barcelona (auxiliaria), Barcelona, 1.375.—Barcelona (auxiliaria), Barcelona, 1.375.

Elementales de niñas.

Barcelona (auxiliaria), Barcelona, 1.375 plazas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la secretaría general de esta universidad en el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y terminará á las cuatro de la tarde del último día hábil, acompañadas de sus hojas de servicios, extendidas de conformidad á lo dispuesto en la real orden de 11 de diciembre de 1879 y certificadas dentro del plazo de la convocatoria.

Las hojas de servicios que aparezcan con

omisiones ó contradicciones de fechas y datos referentes á ceses y tomas de posesión, se declararán nulas.

Los documentos que no resulten presentados en esta secretaría dentro del término de la convocatoria, no podrán admitirse ni ser tenidos en cuenta para la resolución de estos concursos.

A este concurso sólo podrán ser admitidos los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 34 del vigente reglamento.

Las condiciones de preferencia en este concurso serán las enumeradas en el art. 36, y se aplicarán observándose las reglas que se determinan en el art. 37.

Los maestros y maestras que aspiren á las plazas anunciadas á los concursos de traslación y ascenso presentarán instancia separada para cada uno de ellos, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios.

Lo que de orden del excelentísimo señor rector se anuncia para general conocimiento.

Barcelona 10 de junio de 1900.—Por el secretario general, el oficial primero, Miguel Coronas.

(Gaceta 23 junio.)

JUNTAS PROVINCIALES

Oviedo.—Con el fin de que puedan ser incluidas en la próxima convocatoria de concurso para su provisión en propiedad, se previene á los alcaldes presidentes de las juntas locales de primera enseñanza que para el día primero de julio próximo se sirvan remitir á esta junta provincial, relación detallada de las escuelas públicas que existan vacantes, anunciando si se hallan servidas interinamente, advirtiéndose que respecto de las escuelas mixtas han de manifestar si prefieren maestro ó maestra y que no se incluyan en la relación escuelas que estén ya anunciadas en concursos anteriores.

Valladolid.—Muy grato es, entre los deberes de este gobierno, el de velar por el desarrollo y progreso de la instrucción primaria, y á este fin, como necesaria garantía de sus intereses, me propongo regular su funcionamiento en esta y en sucesivas circulares, todas inspiradas en la legislación del ramo.

ASISTENCIA Á LAS ESCUELAS

Con lamentable frecuencia se denuncian á este gobierno múltiples faltas cometidas por niños de corta edad, tanto de la capital como de los demás pueblos de la provincia, durante las horas que debieran asistir á las escuelas. Estos hechos, si bien pueden ser considerados en sí como de escasa importancia, por ser propios de la irreflexión de aquellos que los producen, demuestran de evidente modo el descuido con que miran algunos padres de familia ó tutores la educación de sus hijos ó pupilos, menospreciando con estoica perversión de todo sentido, la importancia y trascendencia de la educación é instrucción, y los graves perjuicios que entraña el abandono de los niños por calles y campos, sin otro estímulo que el de la vagancia, con cuyos malsanos hábitos tan pronto se han de conaturalizar.

No puede consentirse esa letal indiferencia, y menos que en cada pueblo y en cada lugar

haya un gran número de niños que no reciban instrucción alguna, pero sobre todo que dedicados á la vagancia, molesten, cuando no ya perjudiquen á las personas y causen daño á las cosas, siempre destruyendo y pervirtiéndose en su conducta moral, como si nada les importase á esos mismos pueblos la educación de sus hijos, y como si del mayor grado de ilustración y cultura de estos no hubiera de depender después su moralidad y el bienestar social.

Es, por tanto, preciso é ineludible que las autoridades locales, y particularmente los alcaldes, dediquen á tan vital asunto la mayor atención, desplegando sumo celo en la adopción de toda clase de medidas que tengan por finalidad conseguir que ni un solo padre, si es posible, deje de proporcionar á sus hijos la primera enseñanza, empleando aquellas que promueven el estímulo, con preferencia á las coercitivas, pero sin echar éstas en olvido, antes bien, han de extremarse, teniendo en cuenta que un saludable rigor produce á veces los más provechosos resultados.

No me detendré á detallar á los señores alcaldes y juntas locales de primera enseñanza las medidas que pueden y deben adoptar, para conseguir que aumente la matrícula en las escuelas, y para que la asistencia de los niños sea más regular y continuada, porque lo que en una localidad es factible y provechoso, en otra acaso no lo sea, por lo cual dejo la elección á su buen celo y al que de modo primordial han de tener en el asunto todos los maestros. Pero sí cumple á mi propósito el dejar condensadas en las siguientes reglas, aquellas disposiciones más pertinentes al objeto de esta circular, que entre otras muchas que informan diferentes leyes y reglamentos, regulan importantes servicios de instrucción pública.

1.º Los padres, tutores y encargados enviarán á las escuelas públicas á sus hijos ó pupilos desde que éstos tengan seis años de edad hasta que cumplan nueve, siempre que no justifiquen que los proporcionan suficiente primera enseñanza en sus casas ó en establecimientos particulares. (Ley de 9 de septiembre de 1857.—Artículo 7.º)

2.º Los que no cumplieren este deber, habiendo escuela en el pueblo ó á distancia tal que puedan concurrir cómodamente á ella los niños, serán amonestados y compelidos por las autoridades locales, y castigados, en su caso, con la multa de dos hasta veinte reales. (Artículo 8.º de la citada ley.)

3.º Las juntas locales de primera enseñanza formarán todos los años, en el mes de diciembre, un empadronamiento de los niños y niñas residentes en su término municipal, que se hallen comprendidos dentro de la edad escolar que fija la regla primera de esta circular, remitiendo dos ejemplares de este censo á la junta provincial. (Art. 1.º del real decreto de 23 de febrero de 1883.)

4.º Los maestros y maestras de primera enseñanza formarán en los meses de abril y octubre de cada año, entregándola al presidente de su respectiva junta local, una matrícula de los niños y niñas que hayan asistido á su escuela en el semestre anterior, expresando las notas de puntualidad que cada uno de los matriculados hubiere merecido; y las juntas locales, tan pronto como reciban de los maestros y maestras la referida matrícula, remitirán un duplicado á la junta provincial. (Real decreto anterior, artículo 2.º)

5.º Las juntas locales, en sesión anual expresa, y teniendo á la vista los libros y antece-

dentés relativos á la matrícula escolar, acordarán á los maestros ó maestras de la localidad se han hecho acreedores á premio; elevando, en su caso, la oportuna propuesta, con los justificantes debidos. (Real decreto anterior, art. 7.º)

6.º Los alcaldes, presidentes de las juntas locales, remitirán trimestralmente á esta presidencia de la provincial, relación circunstanciada de las multas impuestas, de conformidad con la regla segunda de esta circular.

7.º Al fin de cada lista mensual de asistencia, los maestros y maestras de todas clases y grados, consignarán el término medio de alumnos que hayan concurrido á su escuela durante el mes respectivo. (Real orden de 31 de agosto de 1884.)

8.º Los niños y niñas menores de diez años, y bajo la multa de 125 á 1.250 pesetas á los contraventores, no serán admitidos al trabajo en ninguna fábrica, taller, fundición ó mina (Artículos 1.º y 7.º de la ley de 24 de julio de 1873.)

Resuelto á que tan saludables preceptos tengan el debido cumplimiento, prevengo á los señores alcaldes, juntas locales de primera enseñanza, maestros y, en general, á los habitantes todos de la provincia, que para compelerles á ello, si fuere necesario, haré uso de cuantos medios de rigor me conceden las leyes.

Valladolid, 23 de junio de 1900. —El gobernador, José Díaz de la Pedraja.

Sección bibliográfica.

La música para los párvulos, por D. Sebastián Fuentes Aguilera, con ejercicios prácticos. (Granada 1899). —Nueve pesetas docena.

Vulgarizar la teoría y práctica de la música, dar á conocer al más profano todo lo esencial de tan difícil arte, é iniciar al niño y al maestro en cuanto es preciso para lograr más tarde una buena educación musical, consíguelo el Sr. Fuentes Aguilera en su primoroso libro, muy á la moderna, á trozos en diálogo, en ocasiones didácticamente con apartes de severa pedagogía.

Es muy útil, muy curioso y muy bonito el tratado de que nos ocupamos; no un libro más en el farrago de los que para escuelas se publican, sino el primero de una asignatura que debiera enseñarse en las escuelas, y se enseñará con unos cuantos esfuerzos como el del laborioso maestro granadino.

Recibimos el número 43 de la importante revista de labores y bordados que con éxito creciente publica en Barcelona la acreditada casa editorial de la señora viuda de P. Font, y que lleva por título «El Primor Femenil».

Contiene 63 dibujos surtidos para todos los usos, descollando entre ellos un bonito dibujo para cortina ó stor de precioso efecto.

Intercala además un buen número de grabados aclarativos á su sección explicativa, y una extensa revista de modas y explicación de los figurines que inserta.

Regala además un patrón cortado tamaño natural de una elegante chaqueta última novedad para señoras.

Recomendamos una vez más su adquisición á nuestras suscriptoras, las que recibirán condiciones y un número de muestra gratis, dirigiéndose por carta á la Administración, calle de Valencia, 307, Barcelona.

El problema infantil y la legislación, por el Dr. D. Manuel Tolosa Latour.

Hemos recibido con el mayor agrado y leído con el mayor interés las páginas de este folleto, cuyo autor dedica su vida á la obra benemérita y caritativa por excelencia de mejorar la condición del niño.

Lo que ha hecho el Dr. Tolosa en este sentido, sólo es comparable á lo que por otros medios ha realizado D. Andrés Manjón.

La obra del Sr. Manjón vale más que toda la legislación de enseñanza de España, y la del Dr. Tolosa, más que todas las leyes de beneficencia, higiene y sanidad del reino.

Ambos ilustres varones, sin haber tenido arte ni parte en la administración del Estado, valen más y han hecho más bien á su patria que todos los ministros que han pasado por el ministerio de la Gobernación y por el ministerio de Fomento.

Sabiendo quién es el Dr. Tolosa Latour, no sorprende lo que analiza, propone y razona en el folleto á que nos referimos. Pedagogo, artista de la palabra, médico, sociólogo, higienista y en continua propensión al bien, el Dr. Tolosa convence y atrae cuando habla de la infancia, y tiene además el secreto de levantar los corazones.

Para que nuestros lectores conozcan la importancia del opúsculo, á que estas líneas se dedican, transcribimos el sumario, que dice así:

Alcance del problema.—El programa de la sociedad futura.—El niño y los pueblos.—Las costumbres y la legislación.—La caridad cristiana.—Campanas de la prensa.—El arte y el niño.—La protección á la infancia en España y las leyes.

Personalidad jurídica de las Sociedades protectoras.—Cómo se hace el bien.—La hospitalización del niño.—Profilaxis de las enfermedades.—Problema educativo.

Vagancia y mendicidad.—La limosna y el trabajo.—Aprendizaje del niño.—La criminalidad en la infancia.—Correccionales y escuelas de reforma.—El hogar moderno.—La infancia desvalida y la sociedad.

Instrucción obligatoria de la mujer y reglamentación del trabajo como elemento protector del niño.—Investigación de la paternidad.—Leyes del trabajo de la mujer y de los niños y descanso dominical.

Puericultura práctica.—Desdén hacia el niño.—Mortalidad de la infancia.

El Estado y la beneficencia.—Los Patronatos.—La patria potestad.—Necesidad de revisar el Código penal.—Deficiencia de la legislación especial.—La ley Roussel en Francia.

Proyecto de bases para una ley de protección á la infancia.

Ley vigente contra los ejercicios peligrosos en los niños.—Una cuestión de honra nacional.—Penalidades de la ley Roussel.—Gastos que entraña.—Sus resultados.

Basta leer estas líneas para comprender la importancia del folleto, por cuya publicación felicitamos cordialmente al autor.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España: Medio año, 6 pesetas.—Un año, 10.—La correspondencia y libranzas diríjanse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 221, Madrid.

Variedades.

Memoria prodigiosa.—Dice un periódico de Valencia: «Nuestro corresponsal de Bellreguard nos refiere un caso que constituye un verdadero fenómeno, que así como ha llamado extraordinariamente la atención de las personas cultas de aquel vecindario, la llamará también de todas las que se enteren de lo sucedido.

El caso es que en las fiestas de la Invencción de la Cruz que celebraron hace poco los vecinos de la calle de la Carretera de dicha población, predicó un sermón elocuente el orador sagrado D. Justo Martínez.

Un joven labrador de quince años que lo oyó se lo aprendió todo de memoria, y apenas terminó la función se marchó á su casa, se encerró solo en su cuarto y lo escribió todo sin dejarse ni un solo párrafo, ni una sola palabra, reteniendo también en su memoria todas las palabras latinas y textos sagrados que formaron la principal base de la argumentación de dicho sermón.

No tardó en divulgarse la noticia, y no faltó quien tomase esto á superchería, por cuyo motivo se hizo comparecer al muchacho á la presencia de las personas instruidas del citado pueblo, y ante ellas repitió el sermón, quedando todos maravillados por tan fenomenal memoria.

Este joven se llama Ricardo Costa Miñana, es hijo de una familia de modesta posición y ha estudiado algo de latín.»

Inscripciones sobre el cristal.—Para inscribir cualquier palabra ó dibujo sobre el cristal, conviene disolver 36 gramos de fluoruro de sodio y 7 gramos de sulfato de potasa en 500 gramos de agua. Por separado, se hace disolver 14 gramos de cloruro de cinc en 500 gramos de agua, añadiendo á esta solución 65 gramos de ácido clorhídrico. Cuando se quiere hacer uso de estas dos soluciones, se las mezclará por partes iguales, y se aplicará sobre el cristal con una pluma ó un pincel.

Las luchas humanas.—Las siguientes cifras están tomadas del libro *Las Guerras y la paz*, de Carlos Richet:

«Estadística de los muertos en las guerras del presente siglo:

Guerra de Napoleón (1791-1815), franceses, 3.000.000; extranjeros, 5.000.000. Total, 8.000.000.

Guerra de Rusia (1815), 800.000.

Idem de Italia, 300.000.

Idem de Prusia, 300.000.

Idem de Secesión (Estados Unidos), 500.000.

Guerra franco-prusiana (1870), 800.000.

Guerras civiles de la América del Sur, 500.000.

Guerras coloniales (India, Java, Méjico, Abisinia, Transvaal, Madagascar), 3.000.000.

Total, 14.200.000.»

En esta relación no están incluidas las víctimas ocasionadas por las guerras de España, que añadirían una respetable cantidad á la anterior aterradora suma, que bien la podría elevar á 15.000.000.

Manera de desecar las flores para formar ramos de invierno.—No todas las flores se prestan á la conservación por medio del desecado: las rosas, pensamientos, margaritas, el convulso trepador, la violeta, la amarantina cocinea, la

3. Austria.

Informes secretos.—Los informes de los inspectores de enseñanza en Austria son secretos y no deben ser conocidos por los interesados.

Sin embargo, hace algunas semanas, un maestro de Viena quedó sorprendido al ver que algunos comestibles que había comprado estaban envueltos en informes de la inspección. Dió parte del suceso á varios compañeros, se inquirió la causa del desaguisado y resultó que el tendero de comestibles había comprado 40 kilogramos de papel viejo en la administración provincial, y que este papel era de informes secretos de la inspección.

Se recogieron unos 15 kilogramos, pero los 25 restantes ya estaban en circulación.

Aunque el suceso no deja de tener gracia, no se la habrá hecho á los interesados.

Sección de noticias.

NOMBRAMIENTOS

Han sido nombrados: profesor provisional de la escuela normal de Jaén D. Francisco Martos Carrillo.

—Profesor de alemán de la escuela normal central, en virtud de oposición, D. José Ontañón Arias.

NOTICIAS DEL MINISTERIO

Peticiones.—D. Domingo Antonio Dobarro y Gil, maestro de Redondela (Pontevedra), abono de haberes devengados y retenidos por la junta provincial.

—D.^a Clotilde San Ruperto y Escudero, aprobada con el núm. 9 en las oposiciones á siete escuelas superiores de Madrid en 1884, recomendada especialmente por el tribunal calificador, derecho á ser nombrada maestra ó auxiliar de las escuelas de esta corte.

—D.^a Antonia Humanes Sáiz, escribiente de la escuela normal de Valladolid, plaza de profesora de la misma escuela en propiedad.

—D. Melchor García Sánchez, plaza de profesor provisional en la escuela normal de Granada ó en esta corte.

—La comisión ejecutiva de la Liga protectora de la educación nacional, que se derogue el real decreto de 18 de mayo último.

—D.^a Modesta Olivito y García, profesora provisional de Badajoz, un mes de licencia por enferma.

—D.^a Eulalia Vallés y Marzuach, plaza de profesora supernumeraria y secretaria de la escuela normal de Barcelona.

—Varios vecinos de Val de Torres (Madrid), que se destituya ó traslade al maestro de aquel pueblo, D. Antonio Pichilo.

—D. Luis Amorena y Blasco, profesor supernumerario de la escuela normal de Pamplona, la propiedad de su cargo, conforme al art. 88 del real decreto de 23 de septiembre de 1898.

—D.^a Elisa Zamora y Sánchez, directora de la escuela normal de Ciudad Real, licencia durante las vacaciones.

—D. Lorenzo Revilla y Gutiérrez, maestro de Becerril de Campos (Palencia), que se le confirme en el derecho á ser trasladado á escuelas de 1.100 pesetas y se le nombre para la vacante en Carrión de los Condes ó para una auxiliaría graduada.

—D. Antonio Guzmán Navarro, profesor su-

pernumerario de Jaén, el cargo de provisional en el mismo centro.

—D. Ramón Sáenz Esles, maestro interino de Pisueña (Santander), que se deje sin efecto el nombramiento de maestro propietario de aquella escuela expedido á favor de D. Juan Francisco R. Guerrero y se nombre en su lugar al recurrente.

Resoluciones.—Se ha dispuesto:

—Manifestar al rector de Valencia que no hay inconveniente en que la escuela normal elemental de maestras de Castellón empiece á funcionar normalmente.

—Considerar legales los nombramientos de auxiliares interinos de las escuelas graduadas de Soria hechos por el rector de Zaragoza, desestimando un recurso de alzada de la junta local de aquella ciudad que pedía la confirmación de los nombrados por ella, sin reunir las circunstancias exigidas en la regla (a) de la primera de las disposiciones transitorias del real decreto de 29 de agosto de 1899.

—Desestimar una instancia de D. Julián Manzanares Lerena, maestro de Villar de Torre (Logroño), que solicitaba derecho para elegir fuera de concurso una escuela de 825 pesetas, fundado en que aquel ayuntamiento tiene acordado suprimir las escuelas que sostiene.

—Evacuar la consulta del rectorado central referente á la preferencia que se debe tener en cuenta para resolver las reclamaciones contra la propuesta para una escuela de niñas y otra de párvulos en esta corte, en el sentido de que debe ocupar el primer lugar en la propuesta la maestra que reúna mayores servicios en la enseñanza, ya que las dos á que se refiere la consulta los cuentan iguales en la mayor categoría.

—Desestimar una instancia de D.^a Carmen de la Fuente y Carrasco, maestra de Adanero (Ávila), que solicitaba la escuela de Macotera, por creerse con mejor derecho que la nombrada en virtud de concurso de ascenso en 1899.

—Ordenar que preste servicios en comisión en la escuela normal de Barcelona, la profesora numeraria de la de Lérida D.^a Dolores Vallés y Ribot.

—Denegar la petición formulada por D. Mariano Muñoz, maestro de Pizarra (Málaga), para que se le nombrara fuera de concurso para una auxiliaría de las escuelas de Málaga.

—Desestimar una instancia de D. Modesto Martí García, maestro de Torrechiva (Castellón), en solicitud de derecho fuera de concurso á escuelas de 625 pesetas, fundándose en la reducción de sueldo de las de aquel pueblo.

—Desestimar otra instancia de D.^a Manuela Moreno, maestra de Grazalema (Cádiz), que pedía derecho para obtener fuera de concurso, como opositora postergada, escuelas elementales de 2.000 pesetas.

—Negar á D. Santiago de Pedro y Carrasco el reconocimiento de auxiliar de las escuelas del Puerto de Santa María.

Se ha dispuesto:

Remitir al ministerio de la Gobernación un recurso de alzada de D. Dionisio Esasa, referente á la provisión de la escuela de fundación particular en Ituren (Navarra).

—Devolver al rector de Barcelona, para su resolución, una instancia de D.^a Luisa Izquierdo Besanz, en solicitud de nuevo título administrativo.

—Manifestar al rector de Sevilla que no procede expedir títulos administrativos de 2.000 pesetas á los auxiliares de las escuelas gradua-

maranja y la globulosa son más á propósito que otras especies.

Se cortan de la planta antes de que hayan abierto absolutamente su corola, casi en el estado de capullo; tratando de que tengan buen trazo de tallo para sujetarlas; la operación se hace por la tarde.

Se atan por parejas, para poderlas colgar de un hilo dentro de una caja de modo que no se toquen una á otra.

Luego de abajo, como á 0,50 ó 0,60 m. se coloca una ligera capa de azufre cerrando la caja y se dejan doce horas para que sauren bien de los vapores azufrados; entonces se nota un ligero cambio de colores.

Las rojas se vuelven blancas, pero el color primitivo vuelve al cabo de dos ó tres días.

Si los pétalos conservasen todavía alguna humedad, habrá necesidad de cerrar nuevamente la caja hasta que se sequen.

Deberá tener la caja un ventanillo de cristal para las observaciones.

Luego se ponen en una habitación bien seca y oscura, teniendo cuidado que no penetre el sol ni baje su temperatura hasta cero, siempre, por supuesto, colgada sin contacto mutuo.

Sin más preparación se forman ramos del mismo aspecto que recién cortados y que sirven para conservarlos largo tiempo.

Las rosas blancas y de te no dan buen resultado; las margaritas pequeñas son mejores que las grandes.

Para conservarlas pueden encerrarse las cajas entre capas de arena fina, dejando los pedáculos al aire por las orillas.

REVISTA EXTRANJERA

Francia.

De la Exposición.—La Exposición universal que actualmente se celebra en París ofrece grandes atractivos en la parte de enseñanza, y singularmente en las instalaciones de la primera enseñanza francesa.

Esta circunstancia se explica fácilmente, porque ningún país ha hecho en el mundo esfuerzo tan considerable como el que ha realizado Francia, en este siglo, en favor de la primera enseñanza.

Toman parte en el certamen cerca de 4.000 expositores franceses (muchos de ellos son expositores colectivos), después de haber devuelto la comisión receptora más de 12.000 envíos.

Los trabajos expuestos se han clasificado en seis secciones, que son las siguientes:

- 1.^a Escuelas maternas.
- 2.^a Escuelas elementales y cursos complementarios.
- 3.^a Escuelas primarias superiores y profesionales.
- 4.^a Escuelas normales.
- 5.^a Obras complementarias de la escuela.
- 6.^a Administración central é inspección.

Esperamos ver algo de todo esto y dar noticia de lo más importante á nuestros lectores.

Estados Unidos

Poco y á menudo.—Mr. Smyth Johnson, profesor de Psicología experimental de la universidad de Yale, ha estudiado despacio en su laboratorio los movimientos voluntarios, deduciendo del estudio que los ejercicios cortos repetidos son más eficaces para la educación que los largos é infrecuentes.

Las sesiones largas de escritura, dibujo, etc., gastan inútilmente el tiempo y la energía.

das de Cádiz, sino de 1.650; al mismo tiempo se devuelve la instancia de D.^a Rafaela Rojas Ferrer, que solicitaba dicho título.

—Ordenar al rectorado de Valencia que se ponga de acuerdo con otros rectorados para dar cumplimiento á la real orden de 5 de mayo de 1899, que disponía el traslado de D. Vicente Pastor y Rives á otra escuela de igual categoría y sueldo que la que desempeña, fuera de aquel distrito.

—Desestimar una instancia de D. Víctor Jiménez de Vicente, maestro de Villahos (Burgos), en solicitud de derecho preferente por concurso ó fuera de él, como opositor postergado, á escuelas de 1.100 pesetas.

—Conceder á D. Manuel Pérez y Rodríguez, profesor interino de la escuela normal de las Palmas, derecho á ocupar una vacante de profesor de escuela normal superior, considerándolo comprendido en la séptima disposición transitoria del real decreto de 23 de septiembre de 1898.

Al consejo.—Se han remitido á informe de este cuerpo consultivo los documentos que siguen:

Ejemplares de la obrita «Rafces» é instancia de D. José Ferri y Pérez, maestro de la Casella en Alcira (Valencia).

—Ejemplares del libro «Compendio de Aritmética» de D. José Fornas Gil, maestro de Albaida (Valencia).

—Instancia de D.^a Antonia Broto Campos, profesora provisional de la escuela normal de Soria, solicitando la propiedad de la plaza que desempeña.

—Instancia de D.^a Felipa de Prat y ejemplares del «Método sencillo de Numeración».

—Tres comunicaciones de la junta de Coruña relativas á acuerdos tomados con motivo de la visita de inspección á varias escuelas.

—Comunicaciones del inspector de Logroño consultando acerca de la formación del itinerario.

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Santiago.

D. Enrique Real y Vázquez y D. Antonio Lombardero y Franco han recurrido en alzada contra un acuerdo de la junta provincial de Coruña, considerando prorrogado hasta fin de diciembre próximo el mandato de los actuales habilitados de los maestros de aquella provincia.

Distrito de Sevilla.

El alcalde de Córdoba, por no existir en las escuelas elementales de aquella ciudad ninguna plaza de auxiliar, nombró para la graduada á dos interinas de las de párvulos, cuyo nombramiento aprobó el rector, pero nombrando al mismo tiempo otras dos interinas para las vacantes que aquéllas dejaron. Dicho alcalde se niega á dar posesión á las últimas porque pretende suprimir las plazas, resultando por tal negativa que la escuela de párvulos que regenta D. Miguel López Copé, suspenso por tres meses á consecuencia de las oposiciones de párvulos del año 1898, tendrá que estar cerrada mientras dure la corrección impuesta.

Distrito de Valencia.

Ha tomado posesión del cargo de directora de la escuela normal de maestras de Castellón

de la Plana D.^a Ana Mora, cesando D.^a Ramona Vives que venía desempeñándolo provisionalmente.

Distrito de Zaragoza.

Ha incoado expediente de jubilación el maestro de Torrijos (Teruel), D. Joaquín Domingo y Jordán.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los papeles recibidos, se consiguran las cartas recibidas y se contesta á las que no vengun acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Astorga.—J. M. S.—Se envían los libros pedidos para esa asociación.

Sallent.—J. G.—Se le escribe incluyendo recibo de subscripción.

Pozoblanco.—E. I.—Enviados libros y recibo de subscripción; tenga presente que los portes corren á cuenta del comprador.

Lucena.—M. J. C.—Lo remitiremos á la mayor brevedad.

Fuendejalón.—R. E.—Enviados libros; su importe siete pesetas.

Logroño.—G. E.—Quedó servido: gracias.

Arnedillo.—F. E.—Remitimos libros con factura y abono de subscripción.

Alcover.—J. J. S.—Recibido artículo; ese asunto lo hemos tratado poco ha.

Moguer.—J. de los B.—Veremos de publicar su articulito, aunque posible es que el reglamento se publique antes.

Chapinería.—J. F. de M.—Repetimos sus observaciones temiendo llegar tarde.

Manzanares.—J. C. P.—Villamantilla y Pedrezuela: conveñida que no perdiera tiempo.

San Lorenzo.—M. G.—Se le escribe.

Bárcena de Toranzo.—D. M.—Anotado pago y enviado recibo.

Rivabellosa.—C. R. B.—Queda anotada subscripción.

Vitoria.—C. U.—Anotado pago y enviado recibo de R. B.

San Pol de Mar.—I. C.—Anotada subscripción y enviado recibo; dirija instancia al ministerio solicitándolo y acompañando papel de dos pesetas para cada una, autorizándonos para recogerlas.

Astorga.—E. M.—Muchas gracias por su enhorabuena; se recomienda.

Mahamud.—C. P. M.—Se recomienda.

Carabanchel Alto.—J. R.—Gracias por su amable envío.

Madrid.—G. H.—Se le remitió.

Pamplona.—R. B.—Mil gracias por su cariñosa felicitación.

Escatrón.—B. M.—Se le contestó.

Villaseca.—I. S.—Gracias sinceras por su cariñosa enhorabuena. No hacen falta ya números; agradecemos el ofrecimiento.

Borja.—P. S.—Se le remiten de nuevo.

Vitoria.—E. C.—Quedo sinceramente agradecido por su felicitación.

Chiclana.—A. C.—Se le contestó.

Alaejos.—I. B.—Reciba usted la expresión de todo mi agradecimiento por su enhorabuena.

Fuentes.—F. A. M.—Remitido libro.

Córdoba.—A. S. B.—Gracias muy rendidas por su felicitación.

Villafranca.—M. R. J.—Queda subscripta; se anotó el pago y se envió recibo.

Sevilla.—A. C. M.—Anotada subscripción; el pago es adelantado.

Puebla de los Infantes.—C. G. de L.—Anotado pago y enviado recibo.

Pulianas.—Idem Id. de C. C.; quedamos agradecidos.

Granada.—C. C. M.—Queda subscripta.

Casar de Cáceres.—E. C. R.—Todo se le entregó á su enviado de conformidad con la carta; se le escribe.

Monteagudo.—A. R.—No puede haber inconveniente en ello; los programas no están impresos.

Valencia.—S. A.—Su recomendado no necesitó ayuda ni favor para ganarse tan honroso puesto.

Barruelo de Villadiego.—G. A.—Mil gracias. Ya nos han remitido los necesarios y más.

Lecifena.—I. J. M.—Mil gracias. No recordamos los números en que se insertaron.

Lanjarón.—C. S.—Muchas gracias.

Rota.—J. P.—Idem Id.

Coruña.—M. G. V.—Conformes.

Cascante.—F. R.—Mil gracias.

San Piero.—A. C.—Idem Id.

Torrico.—F. R.—Idem Id.

Ateca.—S. L.—Idem Id.

Elche.—A. Ll.—Idem Id.

Santiago de la Espada.—A. R.—Idem Id.

Alameda.—T. de S.—Se le contestó dándole instrucciones.

Madrid.—C. S.—Gracias, las más sinceras, por su felicitación.

Barcelona.—J. B.—Idem Id.

Madrid.—J. B.—Acepte usted la repetición de las anteriores respuestas.

C. A. G.—Idem Id.

Logroño.—M. T.—Se le escribió; enhorabuena.

LA MARGARITA EN LOECHES

Antibiliosa, Antihorética, Antisifilítica, Aneserosulosa, Antiparasitaria y MUY RECONSTITUYENTE. Con esta agua se tiene *La Salud á domicilio.* Cura con prontitud el *Dengue*; es preservativo de la difteria y tisis, usada con frecuencia, como eminente *antiparasitaria.* Esta agua es *terrá* por razón de sus componentes, y es superior á la que llamándose natural, no tiene fuerza. Pedir prospectos ó instrucciones, Madrid, Jardines, 15, bajos. Depósito central y único.

Hecho el análisis por Mr. HARDY, químico componente de la Academia de Medicina de París, fué declarada esta agua la mejor de su clase, y del mucioso reconocimiento practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. don Manuel Sáenz Díez acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que LA MARGARITA DE LOECHES es, entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y la única que contiene carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan sus componentes, que las constituyen, en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matrix, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses redeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías y en el depósito central, Jardines, 15, bajos, donde se dan datos y explicaciones. En el último año se han vendido

MAS DE DOS MILLONES DE PURGAS

GRAN ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS

Abierto del 15 de junio al 15 de septiembre. Tres meses. Baratura y confort. Billetes, Jardines, 15.

PERMUTA

Un maestro de la provincia de Huesca con 825 pesetas de sueldo, 350 de retribuciones y 100 para casa, desea permutar con otro de la provincia de Zaragoza, si puede ser próximo á Calatayud ó la capital, ó de la provincia de Teruel, próximo á Alhalete del Arzobispo.

Para detalles dirigirse á D. Emilio Fairén, maestro público de Alcolea de Cinca (Huesca).